



COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL ANTEPROYECTO DE LEY GENERAL EN MATERIA DE HCTI

A continuación, se compara la Ley de Ciencia y Tecnología vigente, promulgada en el año 2002, con el Anteproyecto de Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (HCTI), presentado en la sesión del 14 de diciembre de 2020 al Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, en relación con doce ejes temáticos fundamentales:

- Derecho humano a la ciencia
• Principios
• Política de Estado
• Agenda de Estado
• Sistema Nacional
• Órgano rector
• Entidad responsable
• Instrumentos de fomento y apoyo
• Coordinación
• Vinculación
• Centros Públicos
• Información

Table with 4 columns: No., TEMAS, LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ANTEPROYECTO DE LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN. It compares the current law with the draft law across various thematic areas like 'Palabras' and 'Derecho humano a la ciencia'.





			establece sus elementos y principios, así como las obligaciones del Estado para garantizar su ejercicio efectivo. Además, reconoce la relevancia del derecho humano a la ciencia para el goce de otros derechos fundamentales.
2	Principios	La Ley prevé principios orientadores del apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como las bases de una política de Estado.	El Anteproyecto: <ul style="list-style-type: none"> • Establece principios sustantivos para el ejercicio del derecho humano a la ciencia. • Confirma y fortalece los principios de la política de Estado y de los mecanismos e instrumentos públicos de fomento y apoyo. • Entre otros, incorpora principios como: rigor epistemológico, igualdad y no discriminación, inclusión, pluralidad y equidad epistémicas, interculturalidad y diálogo de saberes, producción horizontal del conocimiento, trabajo colaborativo, solidaridad y beneficio social, además de objetividad, imparcialidad, transparencia, honradez, paridad de género, renovación periódica y representatividad, así como responsabilidad ética, social y ambiental.
3	Política de Estado	La Ley establece las bases de la política de Estado, pero no la caracteriza y tampoco prevé sus fines ni los mecanismos para garantizar su cumplimiento.	En cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 3º constitucional, el Anteproyecto prevé la creación de una política de Estado en materia de HCTI, establece sus fundamentos, función social, principios y fines, además de prever los criterios y medios para su formulación y ejecución. La caracteriza como soberana, humanista, nacional, de largo plazo, participativa, interinstitucional y transversal, con perspectiva de género y enfoque intercultural de territorialidades y derechos humanos, así como comprometida ética, social y ambientalmente.
4	Agenda de Estado	La Ley contempla la facultad de definir prioridades del Gobierno Federal en la materia, pero carece de un enfoque integral que permita definir asuntos estratégicos o prioritarios hacia los cuales orientar las capacidades del Estado y los recursos públicos en materia de CTI.	El Anteproyecto prevé la formulación de una Agenda de Estado que abarque tanto la investigación de frontera y la ciencia básica en todas las áreas y campos del conocimiento, como la investigación de incidencia en asuntos estratégicos o prioritarios para el interés público nacional.
5	Sistema Nacional	La Ley prevé un Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación compuesto por cosas, actividades y sujetos.	El Anteproyecto contempla un Sistema Nacional de HCTI plural e incluyente, integrado por las autoridades federales, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones





			<p>territoriales de la Ciudad de México, así como de los sectores social y privado, además de todos aquellos actores que participan en actividades en materia de HCTI.</p> <p>Es importante destacar que, por primera vez, se prevé la existencia de autoridades locales de cada entidad federativa en el sector. En este sentido, corresponderá a los poderes ejecutivos locales garantizar su correcto funcionamiento, así como proporcionarles los recursos suficientes, oportunos y adecuados para el desempeño de sus atribuciones.</p>
6	Órgano rector	La Ley establece un Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación.	El Anteproyecto prevé un Consejo de Estado para la Investigación Humanística y Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación con capacidades generales de dirección, coordinación y articulación, integrado por el Presidente de la República, las Secretarías de Estado de la Administración Pública Federal, la o el Titular del Consejo Nacional y los representantes de los gobiernos de las entidades federativas, así como representantes invitados de los organismos locales y de los sectores académico, social y privado.
7	Entidad responsable	La Ley establece al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología con una Junta de Gobierno y una Dirección General, así como un órgano interno de apoyo y asesoría institucional llamado Foro Consultivo Científico y Tecnológico, integrado por diecisiete titulares de diversas organizaciones y tres investigadores (uno de ciencias exactas o naturales, uno de las ciencias sociales o humanidades y uno de la ingeniería o tecnología).	El Anteproyecto instituye el Consejo Nacional de HCTI con una Dirección General y una Junta de Gobierno fortalecidas, además de que constituye un órgano consultivo conformado por un Consejo Técnico integrado por Premios Nacionales y un Consejo de Articulación integrado por representantes de los sectores académico, social y privado.
8	Instrumentos de fomento y apoyo	En la Ley, el financiamiento de las actividades de CTI estaba basado fundamentalmente en la operación de fondos (a cargo del Conacyt y de los Centros Públicos) gestionados a través de contratos de fideicomiso. No obstante, se contemplaban otros instrumentos de apoyo poco aprovechados:	<p>En el Anteproyecto, el financiamiento de las actividades de HCTI se basa fundamentalmente en la operación de programas presupuestarios. De igual manera, se contemplan otros mecanismos e instrumentos federales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Becas. • Reconocimientos y premios. • Sistema Nacional de Investigadores. • Estímulos fiscales y facilidades administrativas.





		<ul style="list-style-type: none"> • Acopio, procesamiento, sistematización y difusión de información acerca de las actividades en materia de CTI. • Integración, actualización y ejecución de los programas y presupuestos anuales de CTI. • Realización de actividades de investigación científica, tecnológica e innovación. • Otorgamiento de recursos federales para la realización de actividades en materia de CTI. • Vinculación de la educación científica y tecnológica con los sectores productivos y de servicios. • Apoyo a la capacidad y el fortalecimiento de las actividades en CTI que realicen las instituciones públicas de educación superior. • Programas educativos y de normalización, estímulos fiscales, financieros, facilidades administrativas y de comercio exterior, régimen de propiedad intelectual. 	<ul style="list-style-type: none"> • Vinculación corresponsable. • Programa Nacional de Tecnologías Estratégicas de Vanguardia. • Programa Nacional de Innovación Abierta. • Educación y cultura. • Convenios de colaboración y coordinación. <p>Los mecanismos e instrumentos locales se definirán en las leyes y disposiciones locales en la materia de las entidades federativas.</p>
9	Coordinación	<p>En la Ley se establecen los siguientes órganos de coordinación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación (organismo que no entró en funciones). • Conferencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. 	<p>En el Anteproyecto se prevén las siguientes herramientas de coordinación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Convenios marco de colaboración y coordinación. • Convenios de cofinanciamiento de proyectos estratégicos. • Comités Regionales de Colaboración y Coordinación.
10	Vinculación	<p>En la Ley se contemplan los siguientes órganos de vinculación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidades de vinculación. • Comités Intersectoriales y de Vinculación. • Comité Intersectorial de Innovación. 	<p>En el Anteproyecto se establecen las siguientes herramientas de vinculación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comités intersectoriales estratégicos y comités técnicos interinstitucionales y multisectoriales. • Mecanismos de coordinación y colaboración para la vinculación corresponsable entre los sectores público, social y privado, las universidades e instituciones de educación superior y los Centros Públicos, así como con grupos, laboratorios, centros y redes de investigación y trabajo colaborativo. • Transferencia de tecnologías indispensables y desarrollo de tecnologías estratégicas y de





			<p>vanguardia mediante la coordinación y articulación de los Centros Públicos, con la participación de las universidades e instituciones públicas de educación superior y los sectores social y privado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución de un ecosistema nacional de innovación abierta sustentado en la articulación de empresas de base científica y tecnológica y el fortalecimiento de las cadenas productivas internas. • Programas y Comités Intersectoriales de Tecnologías Estratégicas de Vanguardia y de Innovación Abierta. • Oficina general de propiedad intelectual y vinculación del Sistema Nacional de Centros Públicos. • Empresas públicas y de participación mixta de base científica y tecnológica que fortalezcan la rectoría económica del Estado mexicano y contribuyan a atender problemáticas nacionales.
11	Centros Públicos	<p>En la Ley:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se contemplaba una Ley Orgánica del Sistema Nacional de Centros Públicos que nunca se emitió. • No existe uniformidad ni congruencia en la normativa de los Centros Públicos que permita una operación fluida. 	<p>En el Anteproyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se establecen las bases del Sistema Nacional de Centros Públicos de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación. • Se regula el gobierno y administración de los Centros Públicos y además se prevé su armonización normativa. • Se incorporan órganos de participación y consulta del personal de los Centros Públicos.
12	Información	<p>La Ley establece los siguientes órganos de información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, que incluye al Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas. • Repositorio Nacional de Acceso Abierto a Recursos de Información Científica, Tecnológica y de Innovación, de Calidad e Interés Social y Cultural, operado por el Consejo Nacional. • Repositorios constituidos por instituciones de educación superior y centros de investigación. 	<p>El Anteproyecto establece el Sistema Nacional de Información sobre Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación que integra y articula:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los sistemas locales de información en materia de HCTI. • El Repositorio Nacional de Acceso Abierto a Recursos en materia de HCTI constituido, integrado y operado por el Consejo Nacional. • Los repositorios constituidos por universidades e instituciones de educación superior y Centros Públicos. • El Registro Nacional de Instituciones Humanísticas, Científicas, Tecnológicas y de Innovación.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



			<p>Además, el Anteproyecto fortalece la política de acceso abierto a los recursos de información y al conocimiento generados a través de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación financiados con recursos del Estado. Además, establece la obligación de promover y garantizar el goce de sus beneficios y la socialización del conocimiento universal a través de repositorios digitales y otros instrumentos y estrategias de comunicación y divulgación.</p>
--	--	--	--

